

CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA
 ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL.
 LIMA, 09 ENE 2007

Manuel Reategui I
 Manuel Reategui I
 Notario-Abogado
 Lima-Perú

Anexo 10
Interrelación con CORPAC S.A.



LIMA, 09 ENE 2007

Manuel Práctegui T
Notario-Abogado

INTERRELACION ENTRE EL CONCESIONARIO Y CORPAC S.A.

El Concesionario celebrará un contrato con CORPAC S.A., con el fin de regular y establecer la relación jurídica entre ambas partes, cuyo contenido, en términos generales, es el siguiente:

1. MARCO GENERAL:

Mediante el presente documento se pretende establecer de manera general, las principales obligaciones que tendrán tanto CORPAC como el Concesionario; siendo las mismas de carácter enunciativo, sin pretender ser limitativas ni exclusivas, ya que, el texto completo de las obligaciones, responsabilidades, prohibiciones y otros aspectos se encontrarán expresamente detallados en el Convenio de Colaboración Empresarial que celebrará CORPAC con el Concesionario.

2. MARCO ESPECÍFICO:

2.1. Servicios a cargo de las partes

2.1.1 Servicios a cargo de CORPAC

CORPAC se obliga a desarrollar, los Servicios de Aeronavegación del Aeropuerto, cumpliendo con el Manual de Aeródromo, el Reglamento de Uso del Aeropuerto y las Recomendaciones y Normas Aeronáuticas vigentes.

Los servicios de aeronavegación que deberán ser prestados por CORPAC en cada uno de los Aeropuertos materia del Contrato de Concesión, se encuentran en la versión vigente de la Publicación de Información Aeronáutica de la República del Perú.

Asimismo, los servicios de control y movimiento de aeronaves en tierra estarán exclusivamente a cargo de CORPAC desde el momento que se retiran las calzas (off-blocks) de la aeronave lista a partir, o cuando se colocan las calzas (on-blocks) para el caso de las aeronaves que arriban al aeropuerto.

El servicio de seguridad de las instalaciones de uso aeronáutico cuya posesión y operación se ha reservado CORPAC, tales como las ayudas luminosas en toda su extensión, de las estaciones de radioayudas, comunicaciones, meteorología, subestaciones eléctricas y casas de fuerza, entre otros, será de cuenta, costo y responsabilidad de CORPAC S.A.

2.1.2 Servicios a cargo del Concesionario

El Concesionario se obliga a desarrollar de manera profesional, eficiente y coordinada con CORPAC, los servicios que a continuación se detallan, sin perjuicio de la obligación de prestar los Servicios Aeroportuarios materia del Contrato de Concesión:

- Señalización del área de movimiento
- Iluminación de plataforma
- Sistema de iluminación de emergencia de la plataforma
- Comunicaciones torre de control /SEI, seguridad
- Sistema principal de distribución eléctrica, incluyendo el grupo electrógeno de emergencia principal y/o Sistemas que pudieran reemplazarlo

LIMA, 09 ENE 2007

Manuel Reátegui T
Notario-Abogado

- Iluminación para fines de seguridad. Este servicio está referido a proveer iluminación en los puntos del perímetro de las áreas de Concesión.
- Mantenimiento y conservación del área de movimiento
- Mantenimiento, habilitación y conservación de las vías de acceso a las instalaciones aeronáuticas (VOR, ILS, entre otras), las que se encuentren ubicadas dentro de las áreas de Concesión
- Remoción del caucho que se impregne en la Pista
- Servicio de mantenimiento de las superficies o áreas sensibles de acuerdo a las extensiones y características establecidas en los Anexos 10 y 14 de la OACI
- Servicios de Emergencia: El Concesionario se obliga a prestar los servicios de emergencia y otros, cuyo objeto es efectuar operaciones de rescate y extinguir incendios en caso de un accidente o incidente aéreo en el Aeropuerto o en sus inmediaciones y cuya finalidad principal es salvar vidas humanas.

En virtud a lo antes señalado, el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) será prestado de conformidad con el Reglamento de Uso del Aeropuerto, de acuerdo a los estándares recomendados en el Anexo 14 al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, cuarta edición así como las Normas Aeronáuticas vigentes

- Seguridad: El Concesionario se obliga a prestar el servicio de seguridad cuyo objetivo principal es salvaguardar la seguridad, regularidad y eficiencia de la aviación civil contra actos ilícitos dirigidos contra el Aeropuerto, aeronaves, instalaciones en general, pasajeros y/o usuarios.

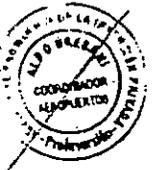
Para la adecuada prestación de estos servicios las Partes acuerdan que el Concesionario será el único autorizado a emitir pases de acceso a las distintas áreas. Para la emisión de los fotochecks podrá contratar los servicios de CORPAC o adquirir de ésta los equipos correspondientes.

El Concesionario se obliga a cumplir las normas y especificaciones sobre Seguridad previstas en la Ley de Aeronáutica Civil Peruana, su Reglamento y demás Normas Aeronáuticas aplicables.

Los servicios antes indicados serán prestados de conformidad con el Acuerdo de Servicio de Control de Tránsito Aéreo (ATC) firmado entre las partes, el Reglamento de Uso del Aeropuerto y las Normas Aeronáuticas Vigentes.

El Concesionario se obliga a prestar los siguientes servicios adicionales:

- Sistemas de reducción de peligro aviario
- Mantenimiento de los sistemas de drenaje, edificios, etc



LIMA,

09 ENE 2007 Manuel Redegui T

- Corte y rocé de vegetación y eliminación de obstáculos en las áreas libres de obstáculos, franja de pista, y áreas sensibles. Estas áreas están determinadas de acuerdo con los anexos 10 y 14 de OACI, dentro del perímetro del aeropuerto.
- Equipos de medición de características de rozamiento y limpieza de pista
- Servicios de gestión de plataformas

2.2. Obstrucción del Área de Maniobras

El desbloqueo o remoción de aeronaves con fallas mecánicas o problemas de cualquier índole que ocasionen la obstrucción del área de maniobras, así como aeronaves inutilizadas y/o accidentadas estarán a cargo del Concesionario, de acuerdo al Plan de Emergencias que deberá estar incluido en el Manual de Aeródromo.

Cabe resaltar que el desbloqueo del área de maniobras por parte del Concesionario debe realizarse inmediatamente después de ocurrido el hecho, de acuerdo a las leyes y Normas Vigentes.

2.3. Aeronaves en abandono

El Concesionario asumirá el retiro de las aeronaves en abandono, salvo que esté impedido por expreso mandato judicial o por disposición de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), siempre que el abandono haya ocurrido con fecha posterior a la Fecha de Cierre. De lo contrario es obligación de CORPAC S.A. el retiro de las mismas.

2.4. Obligaciones de las partes

A cargo de CORPAC:

2.4.1 Obligación de Mantenimiento

Todos los Equipos y/o Sistemas de Aeronavegación que posea cada Aeropuerto serán conservados, operados y mantenidos por CORPAC de acuerdo a las Normas Aeronáuticas y el Reglamento de Uso del Aeropuerto. Entre los Equipos y/o Sistemas de Aeronavegación que poseen algunos aeropuertos se encuentran los siguientes:

- Radioayudas (ILS; VOR; DME; NDB, ductos, cables)
- Meteorología (Estación Meteorológica, sensores, ductos, cableado)
- Comunicaciones (HF, VHF, UHF, redes AFTN y ATS, terminales IAT, planta externa)
- Ayudas luminosas (luces de borde de pista, de calle de rodaje, de aproximación, sistema PAPI, faro aeródromo, cables, ductos, zanjas)
- Subestaciones de energía eléctrica de los sistemas aeronáuticos (casetas, zanjas, ductos, cables, transformadores y grupo electrógeno de emergencia)
- Equipos para la inspección en Vuelo
- Luces de Obstrucción de Torre de Control
- Grupo electrógeno de emergencia principal y/o Sistemas que pudieran reemplazarlo

2.4.2 Obligación de Brindar Información

LIMA, 09 EN E 2007

Mansel Reategui T
Notario-Abogado

Para la adecuada prestación de los Servicios a cargo del Concesionario, éste requiere la siguiente información de CORPAC con respecto a toda operación de aeronaves civiles en ruta, en tiempo real, la misma que deberá ser transmitida a través de los medios disponibles (circuitos orales o informáticos):

- o Operador
- o Tipo de aeronave
- o Registro (matricula)
- o Número de vuelo de llegada
- o Procedencia
- o Hora estimada de llegada (ETA)
- o Hora de llegada (ATA)
- o Número de Vuelo de Salida
- o Destino
- o Hora estimada de salida (ETD)
- o Hora de salida (ATD)

En tanto que el nuevo sistema de información del Aeropuerto, no pueda conectarse al sistema informático de CORPAC, el Concesionario estará facultado para recoger de la Torre de Control la Hoja de Movimiento de Aeronaves (CTA-06) y, en tanto pueda ser necesaria, estará facultado también para recoger información adicional del AIS/ARO.

Dicha información deberá ser proporcionada al CONCESIONARIO sin costo alguno.

2.4.3 Repuestos y Otros Útiles en General

CORPAC entregará al Concesionario una relación valorizada de repuestos y otros útiles de su propiedad que, de considerarlo necesario, el Concesionario pueda utilizarlos para brindar los servicios a los que está obligado. No obstante, en caso que el Concesionario decida hacer uso de alguno de ellos, CORPAC podrá dárselo en calidad de arrendamiento, de acuerdo al plazo requerido; para lo cual, las partes deberán plasmarlo en un acuerdo suscrito por ambas.

2.4.4 Inspección en Vuelo.

Este servicio a cargo de CORPAC busca verificar el correcto funcionamiento de los Equipos y/o Sistemas de Aeronavegación; para tal efecto:

CORPAC realizará el servicio de inspección en vuelo a todos los Equipos y/o Sistemas de Aeronavegación, así como a los procedimientos, usados en navegación aérea en el ámbito nacional, de acuerdo a las normas de la OACI. Asimismo, utilizará una aeronave apropiada, que puede ser arrendada a una empresa o cedida por las Fuerzas Armadas, la cual llevará un laboratorio volante (consola) automática de inspección en vuelo.

2.4.5 De los Bienes de la Concesión

LIMA, 9 EN E 2007

Manuel Reategui T
Notario-Abogado

2.4.5.1 A partir de la Fecha de Cierre, el Concesionario tendrá el derecho exclusivo para celebrar cualquier contrato con terceros en relación con el Aeropuerto, con excepción de aquellos contratos detallados en el Anexo 12 que no tengan una cláusula de cesión de posición contractual. En tal sentido, de no poder ejercer el derecho a contratar que es materia del Aprovechamiento Económico conferido al Concesionario, en virtud al Contrato de Concesión; CORPAC deberá abonar al CONCESIONARIO el Monto Promedio por m², que corresponda al área respecto a la cual el Concesionario, no pueda ejercer su derecho a Contratar o el Porcentaje de las Ventas que usualmente se haya aplicado.

CORPAC deberá obtener la desocupación de los inmuebles poseídos u ocupados por Inquilinos en situación de morosidad u ocupantes precarios, dentro de un plazo que será establecido en el respectivo convenio que suscribirá el CONCESIONARIO y CORPAC.

2.4.5.2 Para efectos del presente Contrato, las edificaciones correspondientes a las torres de control de cada Aeropuerto así como cualquier otra infraestructura que en un futuro se estime conveniente implementar para prestar el servicio de aeronavegación dentro del Área de Concesión, serán cedidas en uso a CORPAC. La construcción de nuevas torres de control, así como cualquier otra infraestructura que en un futuro se estime conveniente implementarn para prestar el servicio de aeronavegación, la instalación de sus respectivos equipamientos, sus conexiones a las redes eléctricas, de agua potable y desagüe, así como el mantenimiento de dichas estructuras y sus sistemas serán responsabilidad de CORPAC

A cargo del CONCESIONARIO:

- 2.4.6 Obligación de no efectuar cobros por los vuelos de inspección de Sistemas de Aeronavegación
- 2.4.7 Obligación de permitir el uso y el acceso de personal CORPAC a las áreas, instalaciones y zonas del Aeropuerto necesarias para la prestación de los servicios de aeronavegación, debidamente fundamentadas
- 2.4.8 Obligación de facilitar áreas requeridas para la instalación de electroductos Necesarios para la prestación de servicios de aeronavegación
- 2.4.9 Obligación de informar a CORPAC de manera oportuna y clara sobre algún requerimiento de implementación de ayudas luminosas, radio ayudas, u otro equipamiento para la ayuda a la aeronavegación que fuese requerido como resultado de algún proyecto de inversión pública elaborado por el CONCESIONARIO bajo la normativa del Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
- 2.4.10 Obligación de prestar el Suministro de Agua Potable
- 2.4.11 Obligación de prestar el Suministro de Energía Eléctrica
- 2.4.12 Obligación de instalar Anexos y suministrar servicio Telefónicos



LIMA, 09 ENE 2007

Manuel Reategui I
Notario-Abogado

Lima-Perú

- 2.4.13 Obligación de no efectuar edificaciones que pudieran interferir con las operaciones aéreas.
- 2.4.14 Obligación de no instalar y operar Sistemas de Radiocomunicaciones que generen interferencias
- 2.4.15 Obligación de no instalar y operar antenas de Radiocomunicaciones sin autorización de CORPAC
- 2.4.16 Obligación del personal del Concesionario de actuar a requerimiento del personal de la Torre de Control
- 2.4.17 Falicitarse, en las oportunidades que sean solicitadas por CORPAC S.A. un ambiente adecuado para llevar a cabo Capacitación del Personal de CORPAC, siempre y cuando éste último no cuente con uno adecuado.
- 2.4.18 El pago del Impuesto Predial y demás Cargas Fiscales

El siguiente cuadro resume las responsabilidades de cada una de las partes con respecto los servicios e instalaciones de cuales se hará cargo:

SERVICIOS / INSTALACIONES	RESPONSABILIDAD	
	CORPAC S.A.	CONCESIONARIO
1. SERVICIOS DE TRANSITO AEREO		
1.1 Servicios de Control de Tránsito Aéreo		
1.1.1 Servicios de Control de Área	X	
1.1.2 Servicios de Control de Aproximación	X	
1.1.3 Servicios Radar	X	
	RESPONSABILIDAD	
	CORPAC S.A.	CONCESIONARIO
1.2 Servicios de Información de Vuelo	X	
1.2 Servicios de Alerta	X	
2. SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA	X	
3. SERVICIOS DE METEOROLOGIA AERONAUTICA		
3.1 Observatorios Metereológicos	X	
3.2 Pronósticos Metereológicos	X	
3.3 Climatología	X	
4. SERVICIOS DE COMUNICACIONES AERONAUTICAS		
4.1 Servicio Móvil Aeronáutico - Piloto / Controlador	X	
4.2 Servicio Fijo Aeronáutico - Controlador / Controlador	X	
5. SERVICIOS DE INSPECCION DE VUELO	X	
6. SISTEMA DE RADIO AYUDAS PARA LA NAVEGACION AEREA		
6.1 Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS)	X	
6.2 Radiofaro Omnidireccional de Muy Alta	X	



LIMA, 09 ENE 2007

Manuel Reategui T
Notario, Abogado

Frecuencia (VOR)		Lima-Pari	
6.3	Equipo medidor de distancia (DME)	X	
6.4	Radiofaro No Direccional (NDB)	X	
6.5	GPS/DGPS	X	
7. SISTEMA DE COMUNICACIONES AERONÁUTICAS			
7.1	Radiocomunicaciones HF, VHF y UHF	X	
7.2	Conmutadores orales ATS y de Datos	X	
7.3	Medios de transmisión	X	
8. SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES PARA LA AERONAVEGACION			
8.1 Sistemas de Luces			
8.1.1	Luces de Pista	X	
8.1.2	Luces de Calle de Rodaje	X	
8.1.3	Sistema de Luces de Aproximación	X	
8.1.4	Indicador Visual de Pendiente de Aproximación de Precisión (PAPI)	X	
8.1.5	Ayudas Visuales Indicadoras de Obstáculos	X	
8.1.6	Indicadores de Dirección de Viento	X	
8.1.7	Faro Aeronáutico	X	
8.1.8	Letreros Luminosos	X	
8.2	Señales de Pista	X	
8.3	Iluminación de Plataforma	X	
8.4	Sistema de Iluminación de Emergencia	X	
SERVICIOS / INSTALACIONES		RESPONSABILIDAD	
		CORPAC S.A.	CONCESIONARIO
9. SISTEMAS DE VIGILANCIA			
9.1	Detección y Vigilancia por radio (RADAR)	X	
9.2	Radar Primario	X	
9.3	Radar Secundario	X	
9.4	Vigilancia Dependiente Automática	X	
10. EQUIPOS E INSTALACIONES			
10.1	Control de movimiento en área de maniobra	X	
10.2	Control de movimiento de plataforma	X	
10.3	Comunicación Torre/SEI, seguridad	X	
11. SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS			
11.1	Sistema Principal de Distribución Eléctrica	X	
11.2	Sistemas especiales	X	
11.3	Dispositivos de Monitoreo y Control de	X	



CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA
ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL.

0546

LIMA, 09 ENE 2007

Manuel Redegui T
Notario-Abogado

Equipos Aeronáuticos		
11.4 Iluminación para fines de seguridad		X
12. SERVICIOS DE EMERGENCIA Y OTROS		
12.1 Salvamento y Extinción de Incendios (SEI)		X
12.2 Servicio de Traslado de Aeronaves inutilizadas		X
12.3 Sistema de reducción peligros aviarios		X
12.4 Mantenimiento de sistemas de drenaje, edificios, etc.		X
12.5 Servicio de Medición de Características de Rozamiento de Pista		X
12.6 Servicio de dirección de plataformas		X
13. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE VUELO		
	X	

